

PROYECTO DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA 2017

En relación con el Proyecto de Presupuesto General del ejercicio 2017 y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990 que desarrolla esta Ley en materia Presupuestaria, así como lo establecido en el Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente

INFORME

LEGISLACIÓN BÁSICA APLICABLE:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, de estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, que aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto Legislativo 8/2011 de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.
- Real Decreto Legislativo 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011 de 4 de marzo de economía sostenible, artículo 32. (Capacidad de financiar los compromisos de gasto presente y futuros.)

Conocido el Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017, comprensivo de éste y el de los organismos autónomos, así como de los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad de capital íntegramente municipal, que han sido objeto de informes adicionales, estos se presentan con las cifras que a continuación se detallan:

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	188.748.551 €
ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO	
Agencia de Desarrollo Local y Empleo	2.243.179 €
Organismo de Gestión Recaudatoria	1.402.567 €
Fundación Benéfica Rifa Casa del Niño	590.884 €
P. Municipal Carmen Conde y Antonio Oliver	118.198 €
SOCIEDAD DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE MUNICIPAL	
Casco Antiguo de Cartagena S.A.	
Previsión de ingresos	3.259.286 €
Previsión de gastos	3.259.286 €

Detalle por capítulos del presupuesto de la entidad:

OPERACIONES CORRIENTES			
I	IMPUESTOS DIRECTOS	100.075.104	I GASTOS DE PERSONAL 67.151.287
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.463.166	II GTOS. BIENES C. Y SERV. 84.014.115
III	TASA Y OTROS INGRESOS	34.274.821	III GASTOS FINANCIEROS 1.954.763
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.752.360	IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES 18.540.105
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.505.100	V FONDO DE CONTINGENCIA 500.000
	SUMA	188.070.551	SUMA 172.160.270
OPERACIONES DE CAPITAL			
VI	ENAJENACIÓN INV. REALES	0	VI INVERSIONES REALES 6.140.440
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL 1.129.938
	SUMA	0	SUMA 7.270.378
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	188.070.551	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS 179.430.648
OPERACIONES FINANCIERAS			
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	678.000	VIII ACTIVOS FINANCIEROS 3.700
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0	IX PASIVOS FINANCIEROS 9.314.203
	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	678.000	TOTAL GASTOS FINANCIEROS 9.317.903
	TOTAL INGRESOS	188.748.551	TOTAL GASTOS 188.748.551

NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO.

Siendo el montante del Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2017 de **188.748.551 euros** en sus estados de ingresos y gastos, el mismo respeta formalmente la prohibición de déficit inicial exigida en el artículo 16.1 del Real Decreto 500/1990.

Ello supone haber alcanzado la capacidad suficiente en la Entidad, para hacer frente con sus propios recursos a los gastos de cualquier naturaleza.

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

El presupuesto ha sido adaptado, en cuanto a la codificación de las respectivas partidas presupuestarias, a los dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se establece la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

El presupuesto de ingresos se ha codificado a nivel de concepto y subconcepto, teniendo en cuenta la estructura definida en la orden EHA3565/2008.

El presupuesto de gastos se ha codificado por el código orgánico desarrollado a dos dígitos, código por programas a tres o cuatro dígitos, y código económico a tres, cinco o siete dígitos en función de las necesidades de información; sin perjuicio de los niveles de vinculación jurídica establecidos en las bases de Ejecución del Presupuesto, sobre los que se efectuará el control jurídico de los gastos.

ESTADO DE GASTOS

El **Capítulo I** de Gastos de Personal para 2017 asciende a 70.348.059 euros, de los cuales 67.151.287 euros corresponden al Ayuntamiento de Cartagena. De la documentación elaborada por el Servicio de Recursos Humanos se comprueba la correspondencia entre la Plantilla del Ayuntamiento y lo presupuestado en el Capítulo I de Gastos, así como el cumplimiento del requisito de no incremento de la masa salarial. No obstante, en previsión de que la Ley de Presupuestos para 2017 pueda establecer un incremento se han dotado 500.000 euros en el Capítulo V de Fondo de Contingencia.

El **Capítulo II** de Bienes y Servicios Corrientes asciende a 85.499.031 euros, correspondiendo al Ayuntamiento 84.014.115 euros; en este Capítulo se observa que, a nivel de Ayuntamiento, se ha producido un aumento de más de 6 millones de euros y, sin embargo, a nivel consolidado, es de unos 4 millones, lo que se debe a la asunción por el Ayuntamiento de los servicios del IMSEL tras su disolución. Los 4 millones restantes se debe a una mayor dotación de los contratos para atender

servicios básicos y a la previsión de una revisión de precios con una tasa de variación del índice de precios al consumo de 1,5%.

El **Capítulo III** de Gastos Financieros asciende a 2.175.564 euros de los que corresponden al Ayuntamiento 1.954.763 euros. La reducción, en términos consolidados, de casi 3 millones de euros en este Capítulo se debe, principalmente, a la cancelación de los préstamos ICO llevada a cabo a finales de 2016.

Respecto al **Capítulo IV** de Transferencias Corrientes, los créditos consignados en el presupuesto consolidado, una vez deducidas las transferencias internas, importan 15.561.981 euros y, en el presupuesto del Ayuntamiento, ascienden a 18.540.105 euros. Este Capítulo experimenta una reducción de casi 3 millones, lo que se debe fundamentalmente a la disolución del IMSEL.

En el **Capítulo V** de Fondo de Contingencia se realiza una dotación por importe de 500.000€, cumpliendo así con el precepto recogido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece *para las EE.LL. incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del RDL 2/2004, la dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinarán cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Su cuantía se determinará por cada Administración Pública.*

El **Capítulo VI** de Inversiones Reales asciende a 8.099.675 euros, de los que corresponden al Ayuntamiento 6.140.440 y el **Capítulo VII** de Transferencias de Capital asciende a 1.129.938 euros que corresponden en su totalidad al Ayuntamiento. Las actuaciones de estos Capítulos se especifican por partidas en el Anexo de Inversiones al que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 500/1990.

En el **Capítulo VIII** de Activos Financieros se han presupuestado 9.710 euros para atender, básicamente, anticipos a favor del personal.

Finalmente, en cuanto al **Capítulo IX** de Pasivos Financieros, la estimación de los créditos suficientes para atender las amortizaciones de las operaciones de crédito existentes, se derivan de las estimaciones realizadas por los Servicios Económicos, que han plasmado el detalle de cada préstamo en el Estado de Situación de la Deuda. En el mencionado Estado figuran los préstamos bancarios a largo plazo, que supondrán en el ejercicio 2017 un total de cuotas de amortización de 9,3 millones de euros correspondientes al Ayuntamiento y 3.066.668 euros correspondientes a la Sociedad Casco Antiguo.



ESTADO DE INGRESOS

En el estado de ingresos figuran todos los recursos previstos para el ejercicio 2017, señalándose en la Memoria los criterios de valoración y justificándose, en su caso, el incremento resultante.

El Presupuesto del Ayuntamiento se presenta con unos ingresos previstos de 188.748.551 euros que suponen un leve incremento del 0,15% respecto de los ingresos del ejercicio 2016.

En el **Capítulo I** de Impuestos Directos, a pesar del incremento del 3,91% de la cesión de tributos del Estado, la mayor recaudación por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica debida a la evolución del padrón y el aumento de las bases liquidables por la revisión catastral de los inmuebles de características especiales, se ha previsto una reducción del 1,42% respecto del ejercicio 2016 a causa fundamentalmente de la bajada del 6% del tipo impositivo del IBI de los inmuebles de uso residencial, que se estima que supondrá una disminución en la recaudación de 3 millones de euros.

En el **Capítulo II** de Impuestos Indirectos, se prevé un aumento de 243 mil euros, debido al aumento de 150 mil euros del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de las variaciones previstas en la cesión de impuestos del Estado.

Los ingresos previstos en el **Capítulo III** de Tasas y otros ingresos representan una disminución del 3,08% respecto del ejercicio anterior, lo que se debe fundamentalmente al ingreso extraordinario de intereses de demora obtenido en el ejercicio 2016 por ganar en el Tribunal Superior de Justicia el recurso presentado por el ICIO de una central de ciclo combinado en Escombreras. Por su parte en la Memoria se recoge una tabla con las partidas que experimentan mayores variaciones, de las que deben destacarse la tasa de tratamiento de residuos, que se reduce en un 72,57% debido a que otros Ayuntamientos van a dejar de verter en la planta, el aumento del 43,39% de la tasa por expedición de documentos debido a su evolución en la contabilidad y la desaparición de la de los servicios asistenciales por pasar a contabilizarse como aportaciones de usuarios.

El **Capítulo IV** de Transferencias Corrientes se incrementa un 4,18%, lo cual, en términos absolutos, supone unos 1,387 millones de euros más. El incremento estimado se aprecia, fundamentalmente, en los fondos procedentes de otras administraciones para financiar los siguientes programas específicos: mantenimiento de estancias diurnas, Centro de Atención a mujeres víctimas de violencia y el Programa Ecoembes.

La previsión de ingresos en el **Capítulo V** por concesiones administrativas, arrendamientos e ingresos de tipo financiero por intereses de cuentas corrientes, presenta un aumento respecto al ejercicio 2016 del 3,76% que se justifica en la incorporación de un nuevo Concepto, el 514, para





recoger los intereses del préstamo participativo concedido a la empresa Cartagena Alta Velocidad S.A. para la gestión de la llegada del AVE a Cartagena.

No se prevé la recepción de Transferencias de Capital, las cuales se presupuestarían en el **Capítulo VII**.

El **Capítulo VIII** de Activos financieros contempla un subconcepto para dar entrada al reintegro de los anticipos de haberes que se concedan al personal, así como el concepto 831 para recoger los ingresos de la devolución del mencionado préstamo participativo.

Y, finalmente, en el **Capítulo IX** de Pasivos financieros no se prevé concertar ninguna operación de crédito.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto General contiene las Bases de Ejecución del mismo, con la adaptación de las disposiciones legales sobre materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos Autónomos, así como aquellas otras necesarias para su correcta gestión, estableciendo las prevenciones oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin modificar lo legislado para la administración económica ni comprometer preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos o solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del RD 500/1990, y de forma especial aquellas necesarias para la aplicación de la Orden EHA 4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Es necesario precisar desde la entrada en vigor de la Ley 18/2001 General de Estabilidad Presupuestaria, actualizada por la Ley 15/2006, de 26 de mayo, y refundida en el Real Decreto Legislativo 2/2007, y ahora derogada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por la Ley Orgánica 4/2012, que en la elaboración del presupuesto hay que atender al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos establecidos en la citada disposición normativa, y cuya medición se realizará en términos de "capacidad de financiación" de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

El Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena, examinado en términos consolidados y realizados los ajustes correspondientes, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza



económica.

En cumplimiento del artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, se emite otro informe con carácter independiente y para incorporar al expediente.

ELABORACIÓN DE UN MARCO PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO.

El artículo 29 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo, que abarcarán un periodo mínimo de tres años, en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

Las previsiones para el presupuesto 2017 y siguientes encuadradas en el espacio temporal 2017, 2018 y 2019 son coherentes y cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria, no así el de deuda pública que se sitúa por encima del límite establecido para la Administración Local, si bien va ajustándose hasta prácticamente su cumplimiento durante el ejercicio 2017.

NOTA: El pasado 15 de diciembre el Congreso de los Diputados convalidó el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de déficit público (0% del PIB para la Administración Local) y de deuda pública (2,9% del PIB para Entidades Locales para el 2017, 2,8% para 2018 y 2,7% para 2019), y la regla de gasto para los presupuestos de ese mismo espacio temporal, fijándose en el 2,1 % para 2017, 2,3 % para 2018 y el 2,5 % para el año 2019.

APLICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017.

El artículo 12 de esta Ley Orgánica exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto computable no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación y habiendo sido concretada en un 2,1% para 2017.

Incumplir la regla de gasto conllevará la obligación de aprobar un plan económico financiero.

Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

El presupuesto de gastos en términos consolidados planteado para el ejercicio 2017 cumple con el

requisito de la regla del gasto contenida en el artículo 12 anteriormente citado.

No obstante lo anterior, la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3.c) y 16.4, supone que no es preceptivo el informe de la Intervención sobre el cumplimiento de la Regla de Gasto en fase de elaboración del presupuesto, por lo que no será obligatoria su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Ahora bien, trimestralmente sí que deberá hacerse una valoración del cumplimiento de la Regla del Gasto al cierre del ejercicio.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, y junto a la documentación que se incorpora al expediente, la Corporación tiene información para conocer, a priori, el desarrollo económico-financiero del ejercicio 2017. Por ello, a juicio de la funcionaria que suscribe, **NO se aprecian datos o circunstancias que determinen un informe desfavorable** sobre la aprobación del proyecto de Presupuesto Municipal que se propone para el ejercicio 2017.

Cartagena, a 4 de enero de 2017
LA INTERVENTORA GENERAL MUNICIPAL



Fda. Myriam González del Valle